



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

RESOLUCION H-Nro. 00543

Mendoza, 31 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo N° EX-2024-00014997-H.C.S. y el Recurso de Revocatoria con suspensión del acto administrativo interpuesto por la agente LUCIANA ARENAS SANDOVAR DNI 32.130.302, contra la Resolución de la Presidencia del Honorable Senado de Mendoza N° 00452, que dispuso en su contra la sanción de suspensión por 30 (treinta) días corridos sin goce de haberes, con fundamento en los artículos 2 inc. b) y 4 inc. b) de la Ley N° 9.103; y

CONSIDERANDO:

Que la agente interpone el Recurso de Revocatoria conforme al Art. 177 de la Ley N° 9003 (Ley de Procedimiento Administrativo), solicitando la nulidad absoluta del acto sancionatorio por considerar que presenta "vicios groseros", vulnera garantías constitucionales, y que la sanción es desproporcionada.

Que el acto administrativo recurrido, la Resolución N° 00452, es el resultado de un procedimiento disciplinario "Sumario Administrativo tramitado bajo expediente N° EX-2024-00014997-H.C.S., instruido en virtud de una denuncia por supuestos hechos de violencia laboral. Dicho procedimiento se llevó a cabo respetando las etapas y garantías establecidas en la Ley N° 9103 - Régimen General Disciplinario.

Que, tal como surge de las actuaciones, el proceso sumarial se ajustó a derecho, habiéndose garantizado el derecho de defensa de la agente, la producción de prueba y la debida imputación de la falta. La conclusión sumarial determinó que la defensa de la agente Arenas Sandoval "no ha logrado desvirtuar ni restar eficacia al conjunto probatorio reunido", lo cual sustenta la potestad de la Administración para ejercer su facultad disciplinaria.

Que la sanción de suspensión por 30 (treinta) días sin goce de haberes se

Dr. PABLO A. PRIORE
Secretario Administrativo
H. Cámara de Senadores

Cdr. MARTÍN KERCHNER TOMB
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

RESOLUCION H-Nro. 00543

Mendoza, 31 de octubre de 2025

encuentra debidamente motivada en la gravedad de los hechos, que constituyeron un acto de violencia verbal y alteración del orden institucional, encuadrándose en las faltas previstas en la Ley N° 9.103. La graduación de la sanción, aunque superior a la sugerida por la instrucción sumarial, fue avalada y sugerida por la excelentísima Junta de Disciplina de la H.C.S.

Que es potestad del órgano competente para dictar el acto final, y se fundamentó expresamente en la gravedad de la conducta.

Que en lo referente a los vicios de forma alegados, en especial la nulidad de la notificación inicial, la propia recurrente reconoce que la Administración subsanó dicho vicio mediante una nueva notificación cursada el 22 de septiembre de 2025, lo que permitió la presentación del recurso en tiempo y forma, convalidando el acto desde esa fecha y demostrando el respeto por la Ley N° 9003 - Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza.

Que el Dictamen Legal de la Asesoría Letrada de este Cuerpo, concluye que tanto el Recurso de Revocatoria como la suspensión de los efectos del acto administrativo resultan improcedentes, al no demostrarse la ilegalidad manifiesta ni los vicios de nulidad alegados, ratificando la plena vigencia y presunción de legitimidad de la Resolución de Presidencia N° 00452.

Que habiéndose dictado la Resolución por el máximo órgano jerárquico y habiendo sido resuelto el recurso de revocatoria interpuesto, se configura el agotamiento de la Vía Administrativa en los términos de la Ley N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento interno de la HCS;

**EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL H. SENADO
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
RESUELVE:**

Dr. PABLO A. PRIORE MOY
Secretario Administrativo
H. Cámara de Senadores

Odor. MARTIN KERCHNER TOMBA
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

RESOLUCION H-Nro. 00543

Mendoza, 31 de octubre de 2025

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente LUCIANA ARENAS SANDOVAR, DNI 32.130.302 contra la Resolución de Presidencia N° 00452/25, por resultar improcedente e infundado.

ARTÍCULO 2º: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución de Presidencia N° 00452/25 de fecha 2 de septiembre de 2025, ratificando la legalidad del procedimiento disciplinario y la sanción aplicada, por su estricto ajuste a la Ley N° 9103 y a la Ley N° 9003.

ARTÍCULO 3º: DENEGAR la solicitud de Suspensión de la Ejecución del Acto Administrativo (Art. 83 de la Ley N° 9003) requerida por la recurrente, por no configurarse las causales de ilegalidad manifiesta ni daño de imposible reparación ulterior.

ARTÍCULO 4º: DECLARAR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA en el Expediente N° EX-2024-00014997-H.C.S., con la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: HACER SABER a la agente Luciana Arenas Sandoval que, con la presente resolución, queda EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL para interponer la acción procesal administrativa en el plazo de 30 días corridos desde la notificación del acto administrativo, ante los Tribunales de la Provincia de Mendoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 3.918 artículo 20.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE a la agente Luciana Arenas Sandoval en su domicilio legal y electrónico constituido, a sus efectos, y ARCHÍVESE.

Dr. PABLO A. PRIORE MOYANO
Secretario Administrativo
H. Cámara de Senadores

Cdr. MARTIN KERCHNER TÓMBA
Presidente Provisional
A/C de la Presidencia
H. Cámara de Senadores